



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012267 09 JUL 2020

"Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2020"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* en la versión integrada con fecha de actualización 2 de abril del 2018, en el artículo 2.8.1.5.6. establece *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas."*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado Caja PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".

Que en la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 "Se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020".

Continuación resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2020"

Que en la Sección 2201 del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, Ministerio de Educación Nacional, existe apropiación disponible en los rubros: C-2202-0700-32 INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL y C-2202-0700-45 AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL.

Que el Decreto 662 del 14 de mayo de 2020 *"Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, establece en el artículo 2 numeral 6, que los recursos del Fondo Solidario para la Educación provendrán entre otras fuentes de *"(...) Los recursos del presupuesto de inversión que el Ministerio de Educación Nacional transfiera al Fondo Solidario para la Educación."*

Que en el mismo sentido, el artículo 3 del Decreto 662 de 2020, dispone que el uso de los recursos del Fondo Solidario para la Educación son el *"Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, creado mediante el artículo 1 del Decreto 467 del 23 de marzo de 2020; línea de crédito educativo para el pago de matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano; Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública."*

Que en virtud de lo anterior, mediante comunicación radicada con consecutivo No. 2020-IE-025253 del 27 de junio de 2020, el Viceministro de Educación Superior, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas realizar la modificación presupuestal, con el fin de trasladar recursos de los proyectos de inversión C-2202-0700-32 INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL y C-2202-0700-45 AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL al proyecto C-2202-0700-47 APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL, para lo cual adjuntó las respectivas justificaciones y ajustes pertinentes en la cadena de valor de los tres proyectos.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 del 1º de junio de 2020, en el que consta que existe una apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional por la suma de \$16.435.624.527.

Que mediante comunicación No. 20204320001856 del 23 de junio, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, emitió concepto favorable al traslado de recursos entre los proyectos de inversión.

Que conforme lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Continuación resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2020"

CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2202					CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	16.435.624.527		16.435.624.527
2202	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	16.435.624.527		16.435.624.527
2202	0700	32			INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL	4.000.321.235		4.000.321.235
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.000.321.235		4.000.321.235
2202	0700	45			AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL	12.435.303.292		12.435.303.292
				10	RECURSOS CORRIENTES	12.435.303.292		12.435.303.292

CRÉDITOS

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2202					CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	16.435.624.527		16.435.624.527
2202	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	16.435.624.527		16.435.624.527
2202	0700	47			APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	16.435.624.527		16.435.624.527
				10	RECURSOS CORRIENTES	16.435.624.527		16.435.624.527

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez - Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Carolina Guzmán - Directora Fomento a la Educación Superior
Magda Mercedes Arévalo - Subdirectora de Gestión Financiera
Luis Fernando Pérez P. - Viceministro Educación Superior
Dalila Astrid Hernández C. - Secretaria General
Revisó: Nohora I. Alba C. - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Proyectó: Gladis Y. Pérez - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas